

CONVENIO ESPECÍFICO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO VALLEJO GIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el día 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, a través de Decreto Presidencial se ordenó la constitución de un fideicomiso para la Operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores previsto en el artículo 103 bis de la Ley Federal de Trabajo.

Que el “FONACOT” tiene como actividad preponderante la labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Que el día 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y con fundamento en el artículo 8 fracción VIII de esa Ley, cuenta con las atribuciones de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos, otorgando financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.

Que con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de los trabajadores de la “SAGARPA”, así como el crecimiento del patrimonio familiar de cada trabajador, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos es de interés de “EL INSTITUTO FONACOT”, celebrar el presente instrumento jurídico.

Que la "SAGARPA", a través de la Oficialía Mayor, desea suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de realizar la difusión entre las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados del crédito Fonacot, con el propósito de que se otorgue un crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en la "SAGARPA".

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2, inciso A, fracción IV, 8 fracción IV, y 32 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica en su carácter de Oficial Mayor del Ramo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico;
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Municipio Libre número 377, piso 5 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en México, Distrito Federal, y
- I.4. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, fracción XIII del Acuerdo por el que se delega a favor de los Directores Generales, emitido el 26 de noviembre de 2013 en el DOF.

II. DE "EL INSTITUTO FONACOT":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006;

- II.2.** Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 34,056, de fecha 12 de julio de 2011, ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195921, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, y
- II.3.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados los beneficios del crédito que otorga **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a fin de que pueda adquirir el personal de la **“SAGARPA”**, a través del crédito FONACOT, satisfactorios en el orden social, cultural y material;
- III.2.** Que es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de hacer la difusión correspondiente colocando material promocional en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de **“SAGARPA”**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT;
- III.3.** Que se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, y
- III.4.** Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que las **"PARTES"**, promuevan entre las unidades administrativas y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, de la **"SAGARPA"**, el crédito FONACOT, para que **"EL INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las unidades administrativas y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.

Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen en difundir de los beneficios del crédito FONACOT tanto entre las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la **"SAGARPA"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en que la **"SAGARPA"**, darán a conocer entre sus trabajadores, a través de sus diversos medios de comunicación: boletines de prensa, página web, radio, televisión, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"SAGARPA"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".

Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias entre las diferentes las unidades administrativas y órganos desconcentrados de **"SAGARPA"**, e
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito

FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tienen establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “SAGARPA”.

Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“SAGARPA”** tendrán los siguientes compromisos:

- Llevar a cabo a través de todos los medios posibles la difusión a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del FONACOT para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **“SAGARPA”**.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente de los trabajadores que hayan adquirido un crédito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“SAGARPA”** y **“EL INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

I.- Por **“SAGARPA”**: El **Mtro. en Admón. Julio César Guzmán Novoa**. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

En caso de ausencia de este Servidor Público, será el Titular de la **Subdirección de Prestaciones y Servicios**, el **Lic. José Antonio Arellano López**, quien adquiera dicho cargo y responsabilidades.

II.- Por **“EL INSTITUTO FONACOT”**: La Dirección de Mercadotecnia quién atenderá los temas de difusión y el Director Regional Metropolitano quién atenderá temas de la operación y otorgamiento de créditos.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y a **“SAGARPA”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los compromisos que se refiere las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificador respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.

Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo

las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el día 30 de noviembre del año 2018, pudiéndose prorrogar por el tiempo que determinen las “PARTES”, previa formalización por escrito.

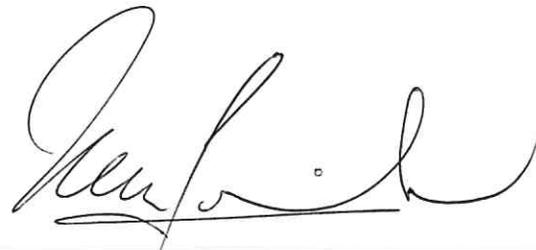
Leído que fue el presente convenio por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y valor legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de septiembre del año 2015.

**POR “SAGARPA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS**



LIC. FRANCISCO VALLEJO GIL

**POR “EL INSTITUTO FONACOT”
EL SUBDIRECTOR GENERAL
COMERCIAL**



ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA